



ESPECIFICACIONES TECNICAS

ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL B5 S-50, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA PAVIMENTADA EMP. PE-3S (ABRA TOCCTO) – QUEROBAMBA – PUQUIO, RUTA PE-32A

1. ÁREA USUARIA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

El Área Técnica de la Unidad Zonal XIV Ayacucho, en adelante Zonal del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL con RUC N° 20503503639, perteneciente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Adquisición de PETRÓLEO DIESEL B5 S-50, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA PAVIMENTADA EMP. PE-3S (ABRA TOCCTO) – QUEROBAMBA – PUQUIO, RUTA PE-32A.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento busca adquirir PETROLEO PETRÓLEO DIESEL B5 S-50, para el Mantenimiento Rutinario de la Carretera Pavimentada Emp. PE-3S (Abra Toccto) – Querobamba – Puquio, Ruta PE-32A, de la Unidad Zonal XIV Ayacucho – PROVIAS NACIONAL.

4. FINALIDAD PÚBLICA

El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL, tiene como finalidad otorgar una infraestructura vial transitable y segura para el país, a través de la construcción, rehabilitación y mantenimiento; así como la preservación, conservación y mantenimiento y operación de la infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, con la finalidad de adecuarla a las exigencias del desarrollo y de la integración nacional e internacional e internacional. A fin de cumplir con este objetivo se requiere adquirir combustible Petróleo Diesel B5 S-50, para abastecer a las maquinarias propiedad de PROVIAS NACIONAL, que realizan trabajos mantenimiento en la Carretera Pavimentada Emp. PE-3S (Abra Toccto) – Querobamba – Puquio, Ruta PE-32A; otorgando una transitabilidad con adecuados estándares de circulación vehicular que beneficiara a la población usuaria en el ámbito de las provincias de Huamanga, Sucre, Lucanas del Departamento de Ayacucho.

Meta: 305 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA PAVIMENTADA EMP. PE-3S (ABRA TOCCTO) – QUEROBAMBA – PUQUIO, RUTA PE-32A.

5. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

5.1 REQUERIMIENTO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	ADQUISICION DE PETROLEO DIESEL B5 S-50, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA PAVIMENTADA EMP. PE-3S (ABRA TOCCTO) – QUEROBAMBA – PUQUIO, RUTA PE-32A	1,511.00	GALON





5.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Deberá de cumplirse con todas las características técnicas y requisitos según detalle de la Ficha Técnica Aprobada y publicada en el SEACE del OECE.

CODIGO	NOMBRE DEL BIEN EN EL CATALOGO DEL SEACE	DENOMINACION TÉCNICA	DENOMINACION TÉCNICA
15101505500233280	PETROLEO DIESEL B5 S-50	PETROLEO DIESEL B5 S-50	Resolución Jefatural N° 146-2024-Perú Compras – Jefatura

5.3 CARACTERISTICAS DEL BIEN

- El proveedor, sustentará la cantidad despachada mediante Guia de Remisión, el cual deberá estar firmada en Recibí conforme por el Ingeniero Supervisor y encargado de almacén.
- Las características y requisitos del petróleo, están contenidas en la Ficha Técnica de OECE, la misma que se adjunta.
- El CONTRATISTA debe garantizar la calidad y pureza del combustible que suministre, asumiendo plena responsabilidad en caso que, por defecto en su calidad, se produzcan daños o perjuicios comprobados en las máquinas y vehículos de la Entidad.
- El CONTRATISTA debe contar con sistemas o mecanismos de seguridad, control de accidentes o incendios.

5.4 PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUD DE PAGO

El contratista deberá presentar su solicitud de pago en un plazo máximo de 05 días calendarios, después de ejecutada la entrega periódica de cada entregable; debiendo presentar a través del Sistema de Gestión Documentaria SDG – PVN (<https://sgd.gob.pe/>).

CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE PAGO:

- Carta de presentación
- Factura debidamente rellena indicando el entregable
- Guía de Remisión Remitente
- Carta de autorización de abono directo en cuenta (CCI)
- Vales de consumo (copia)
- Cuadro de consumo detallado que incluya como mínimo la siguiente información:
Fecha de suministro, tipo de equipo o vehículo, placa del vehículo o registro del equipo, tipo de combustible y cantidad.

6. PERFIL DEL PROVEEDOR

Capacidad Legal

La persona natural o jurídica a contratar deberá contar con:





- Contar con RUC vigente, lo que se acreditará con copia simple.
- Contar con RNP vigente, lo que se acreditará con copia simple.
- Contar con Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y R.C.D OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y modificatorias. Acreditar con copia de inscripción vigente del registro.

Experiencia

- Acreditar experiencia en venta de insumos similares hasta por un monto facturado equivalente a por lo menos 30 % del valor ofertado, mediante contratos y conformidad, orden de compra y conformidad y/o facturas debidamente canceladas.

7. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de la entrega del petróleo Diesel B5 S-50, será de noventa (90) días calendario o hasta agotar la cantidad contratada o el monto contratado, lo que ocurra primero, computado desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en la Especificaciones Técnicas, (previa coordinación con el área usuaria).

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (GLN)	ENTREGABLES	CRONOGRAMA Y PLAZO DE ENTREGA		
			1°	2°	3°
Petróleo Diésel B5 S-50	1,511.00	Plazo de entrega	30 días	60 días	90 días
		Cantidad (GLN)	500.00	500.00	511.00

Nota: Las cantidades señaladas son referenciales ya que las mismas podrán variar durante la vigencia del contrato de acuerdo a la necesidad del área usuaria.

8. PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

(Art. 69 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas) El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por el plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

8.1 CONTROL Y REPORTE DE CONSUMO

El suministro de combustible solicitado será atendido mediante vales de combustible numerados y proporcionados por el CONTRATISTA, los mismos que estarán debidamente visados y sellados por la Unidad de Abastecimiento y/o logística, estaciones de suministros y por el Area Usuaria (responsable del tramo o Supervisor o Residente del tramo), atendándose de forma inmediata de acuerdo al requerimiento de PROVIAS NACIONAL.

- a) La Unidad Zonal XIV Ayacucho – PROVIAS NACIONAL, entregara al CONTRATISTA la relación de vehículos motorizados indicando:
- N° de placa del vehículo.
 - Tipo de combustible a suministrar.
 - Nombre y apellidos de los choferes autorizados a suministrar el combustible. (de ser necesario)





- b) Para efectos de control del suministro PROVIAS NACIONAL entregará a los choferes vales de consumo para combustible (según sea el caso), debidamente visados por el área de abastecimientos, consignando necesariamente el tipo de combustible, cantidad, fecha. La presentación del vale será condición necesaria para la atención del vehículo, quedando una copia de la misma en poder del contratista.
- c) Solo con la autorización de la Unidad de Abastecimiento previo sustento del Area Técnica Usuaria (Ingeniero Residente, Inspector y/o Ing. Supervisor), se podrá emitir vales para contingencias (dotación extraordinaria, actividades operativas u otros vehículos), y cuyo consumo será de responsabilidad del área usuaria.
- d) El CONTRATISTA, emitirá reportes mensuales del consumo de combustible debidamente visados y sellados por Proviás Nacional, con los siguientes datos:

Placa del vehículo	(placa)
Tipo de combustible	(tipo)
Fecha de suministro	(fecha)
Cantidad de combustible	(galones)
N° de Vale	(vale)
- e) El CONTRATISTA sustentará el reporte con los respectivos vales de consumo, los cuales deberán indicar como mínimo la placa del vehículo, nombre del chofer, cantidad de combustible despachado (galones), fecha, bajo sanción de no ser cancelada.
- f) Estos documentos deberán emitir en original y copia, quedando el original para el contratista (para su posterior envío junto con los vales de consumo y reporte mensual) y la copia para el operador (para efecto de control interno).

8.2 MUESTREO Y CALIDAD DEL COMBUSTIBLE

- a) La Unidad Zonal XIV Ayacucho - PROVIAS NACIONAL se encargará de realizar, cuando fuese el caso, un muestro periódico del combustible que será suministrado.
- b) La Unidad Zonal XIV Ayacucho - PROVIAS NACIONAL se reserva el derecho de asesorarse por técnico independientes para auditar periódicamente la calidad del combustible.
- c) El CONTRATISTA abastecerá la cantidad de combustible indicada en los vales de consumo, PROVIAS NACIONAL no se hará responsable del pago adicional generado por un abastecimiento mayor al indicado en los vales de consumo antes referidos, el cual fuese producto de un error por parte del contratista.
- d) El CONTRATISTA a solicitud de la entidad, entregara una copia de la constancia correspondiente de control de calidad del bien proveído realizada por su representada y/o por el organismo supervisor (OSINERGMIN).

9. LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega del bien se realizará como mínimo en un (1) Centro de Servicio, Grifo o Estación de Servicio ofertado por el CONTRATISTA y deberá estar ubicado en el distrito de Ayacucho, Querobamba, Provincias Huamanga, Sucre y Departamento de Ayacucho.





10. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad del bien será otorgada por el Ingeniero supervisor en un plazo máximo de siete (7) días contabilizado del día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

11. MODALIDAD DE PAGO

Precios unitarios.

12. FORMULA DE REAJUSTE

A solicitud por escrito de cualquiera de las partes, el precio unitario pactado a la suscripción del correspondiente contrato, podrá ser reajustado en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista.

Todo incremento o descenso en el precio de los combustibles, se hará de conocimiento por escrito en forma inmediata, adjuntando el sustento correspondiente y señalado la fecha a partir de la cual se hará efectiva dicha variación.

En caso de ocurrir algún reajuste de precios entre la fecha de presentación de propuestas y la fecha de suscripción del contrato, el postor adjudicado podrá solicitar dicho reajuste de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores.

Siendo que el costo de la adquisición está influido por cotización internacional, el coeficiente de Reajuste (K) que se utilizará en el siguiente:

$$K = \left(\frac{Va}{Vo} \right)$$

Donde:

K = Coeficiente de reajuste

Va = Precio de planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU, al momento de la variación.

Vo = Precio de planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

$$PUa = PU(K)$$





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Donde:

- Pua = Precio unitario actualizado al momento de la variación.
- PU = Precio unitario de su oferta económica
- K = Coeficiente de reajuste.

Todos los precios incluyen IGV y demás impuestos aplicables.

13. FORMA DE PAGO

El pago del bien será en tres (03) armadas, después de ejecutada la entrega periódica del combustible de acuerdo al cronograma de entrega y/o necesidad de los diferentes trabajos de mantenimiento rutinario; y otorgada la conformidad correspondiente.

El pago se efectuará mediante abonos en el Código de Cuenta Interbancaria (CCI), previa presentación del comprobante de pago correspondiente; para lo cual El Contratista deberá comunicar su Código de Cuenta Interbancario (CCI), para su validación, mediante una Carta de Autorización correspondiente.

LA ENTIDAD pagará la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la conformidad de recepción del bien, siempre que se verifique para ello el cumplimiento de las condiciones establecidas.

14. PENALIDAD

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, PROVÍAS NACIONAL le aplicará en todos casos, una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto vigente del contrato o, de ser el caso del ítem correspondiente.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F= 0.40 para bienes y servicios.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Expediente: I-043458-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVÍAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=i2ngb/0mEcU=>





15. OTRAS PENALIDADES

De presentarse una de los siguientes hechos y/o acciones, se aplicará una penalidad por cada ítem de incumplimiento:

VARIABLE	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
Por no presentar el entregable (Informe Técnico del Bien) en el plazo establecido y/o presentación incompleta de la documentación mínima requerida	S/ 100.00 por cada día de atraso.	Mediante informe detallado en la conformidad del área usuaria.

16. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACION DEL RIESGO	
		ENTIDAD	PROVEEDOR
Retraso en el plazo de presentación	Considerar plazos adecuados para la prestación.	X	
Incumplimiento de obligaciones de las partes.	Aplicación de otras penalidades		X

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

18. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

20. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

21. OTRAS CONDICIONES

De presentarse hechos generadores de atraso, el Contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

Expediente: I-043458-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=i2ngb/0mEcu=>





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

Las presentes Especificaciones Técnicas cuentan con la aprobación de:

Ayacucho, junio de 2026



Firmado Digitalmente
por: AZPUR
SALCEDO Hugo Beint
FAU 20503503639 soft
DNI: PNOPE-
28292479
Fecha: 26/06/2026
11:37:18

Elaborado por:



Firmado Digitalmente
por: RICALDE
TINOCO Gary Fillo
FAU 20503503639 soft
DNI: PNOPE-
40566289
Fecha: 26/06/2026
11:39:43

Aprobado por Jefe de Oficina/ Unidad Gerencial

Expediente: I-043458-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=i2ngb/0mEcU=>





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m ³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO

DESAGREGADO DEL COSTO ESTIMADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	P.U.	PARCIAL (\$/)
1	ADQUISICION DEL BIEN				
1.1	Petróleo Diesel B5 S-50	GLN	1,511.00		
	TOTAL, S/ (Incluye Impuestos de Ley)				

El precio de la cotización incluirá todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

Expediente: I-043458-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=i2ngb/0mEclU=>

